



La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, entre otros, por unanimidad, **acuerda:**

**“4.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES.-** Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 14 de los corrientes, según la cual:

“Tras la reunión mantenida con la Jefatura de la Policía Local el día 13 de marzo de 2013, con la finalidad de establecer los mismos criterios que se han llevado a cabo en la Administración General del Estado con las fuerzas y cuerpos de seguridad en la aplicación del artículo 9 de la Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se acuerda proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo relativo a que en las situaciones de incapacidad laboral de todos los empleados públicos de esta entidad no se realice detracción de las cantidades que se abonan en concepto de productividad; y ello con efectos desde la fecha de la entrada en vigor de la Ley 20/2012 en esta materia.....”

“.....La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en base a lo anteriormente establecido, **acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos** anteriormente transcrita. Concretamente a lo concerniente a **que en las situaciones de incapacidad laboral de todos los empleados públicos de esta entidad no se realice detracción de las cantidades que se abonan en concepto de productividad.**

En Vélez-Málaga a 26 de marzo de 2013.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos,

Fdo.: Manuel Gutiérrez Fernández